

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: CANC. PAT. FAM. 2021-00944

NOTIFICADO POR ESTADO No. 5 DEL 18 DE ENERO DE 2022.

ADMÍTESE por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** presentada por conducto de apoderado judicial por CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO (CUAN)P.H., en contra de los señores OSCAR GONZÁLEZ IZQUIERDO, HERNESTINA TERREROS DE GONZÁLEZ y ARISTIDES TERREROS; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Dec. 806 de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. MARTHA CECILIA VARGAS MORENO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación,  
para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
Tel: 3423489  
Correo: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37d408d6eabf49dec3b1bab7de2983161fdef414905369a67679f9d379d3154**

Documento generado en 17/01/2022 04:32:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>